

Boletín Oficial

SUSCRIPCIONES	
Ayuntamientos.	50 ptas. año
Particulares.	45 » »
Juntas vecinales y Juzgados municipales.	35 » »

DE LA PROVINCIA DE LEÓN
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, línea.	0,75 pts
Edictos de Juzgados municipales.	0,40 »

SUMARIO

Jefatura del Estado
LEY de 1.º de Octubre de 1940 por la que se hace extensiva a los condenados a doce años y un día la libertad condicional que el artículo segundo de la ley de 4 de Junio de 1940 concedía en determinadas circunstancias a los reclusos condenados a la pena comprendida entre seis años y un día y doce años.

Administración Provincial
GOBIERNO CIVIL

Circular.

Zona de Reclutamiento y Movilización número 42.—*Circular*

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Requisitorias.

Anuncio particular.

Jefatura del Estado

LEY

Animado el Nuevo Estado Español de un espíritu cristiano y generoso que, sin mengua de las exigencias esenciales de la justicia, otorgue a los culpables camino de redención, que les permitan incorporarse a los afanes renovadores de la hora presente, parece oportuno extender los beneficios de la Ley de cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta, a quienes responsables en menor grado, más por ignorancia o flaqueza, que por verdadera malicia, muestren con su buena conducta la rectificación sincera de sus pasados extravíos.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo único.—El artículo segundo de la Ley de cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta, que concedía en determinadas circunstancias la libertad condicional a los reclusos condenados a penas comprendidas entre seis años y un día y doce años, se hace extensivo por virtud de esta Ley, a los condenados a doce años y un día.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a uno de Octubre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de León

CIRCULAR NÚM. 81

Suministro de artículos a la capital

A partir de mañana, día 10, podrá recogerse en los establecimientos que se hayan designado como suministrador y contra cupón 19, 20 y 21 los artículos que a continuación se expresan:

Aceite, a razón de cuarto litro por ración al precio de 3,65 ptas. litro.

Arroz, a razón de 200 gramos por ración y al precio de 1,25 ptas. kilo.

Pasta para sopa, a razón de 250 gramos por persona y al precio de 2,75 pesetas kilo, (dicha pasta para sopa será de la denominada «pasta de huevo»).

Los señores comerciantes detallistas pasarán por esta Delegación tan pronto como les sea posible, para recoger los vales mediante los cuales pueden retirar de los almacenes respectivos los artículos que han de distribuir.

Al mismo tiempo, harán entrega de la liquidación del último racionamiento.

León, 9 de Octubre de 1940.

El Gobernador civil,

Jefe provincial del Servicio,

Carlos Pinilla

Zona de Reclutamiento y Movilización número 42.—León

La Orden del Ministerio del Ejército de fecha 17 de Enero del corriente año, daba normas respecto al modo de pasar la revista anual de 1940, el personal de los reemplazos sujetos al servicio militar y en sus artículos segundo y tercero se dice:

Art. 2.º La presentación para el acto de la revista anual, habrán de hacerla los interesados ante los Centros de Reclutamiento, Movilización y Reserva, Cajas de Recluta o Cuerpos activos que radiquen en la población de su residencia y si no los

hubiere, ante los Alcaldes, Comandantes de puesto de la Guardia civil, o Carabineros, parejas del servicio de Correría de estos Institutos, o Autoridades de Marina.

Art. 3.º Los Jefes de los Organismos encargados por el artículo anterior de pasar la revista anual, remitirán en el mes de Mayo, a los Centros de Reclutamiento, Movilización y Reserva de la capital de su provincia, relación nominal de los hombres revistados, con expresión del reemplazo a que pertenecen, Arma o Cuerpo en que prestaron servicio, Regimiento u Organismo a que están afectos, especialidad de la instrucción militar recibida, empleo obtenido en el Ejército, su profesión u oficio en la vida, la población de su residencia y señas del domicilio.

Y como quiera que varios de los señores Alcaldes y Comandantes de puesto de la Guardia civil, al remitir a esta zona las citadas relaciones no hacen constar en ellas todos los datos que se indican en el referido artículo tercero, encarezco a los que así lo hayan hecho remitan con toda urgencia nueva relación especificando en la misma todos los mencionados datos.

Por otra parte, como de los Ayuntamientos que a continuación se citan, no se ha recibido todavía la mencionada relación nominal de individuos revistados, a pesar del mucho tiempo ya transcurrido desde la fecha en que con arreglo a lo ordenado ha debido ser enviada, encarezco a los señores Alcaldes de los mismos su urgente envío, a fin de poder dar cuenta a la Superioridad de haber quedado cumplimentado este servicio.

León, 7 de Octubre de 1940.—El Coronel Jefe, José Moreu.

Ayuntamientos que se citan

Astorga, Benavides, Santa Coloma de Somoza, Bustillo del Páramo, Pobladura de Pelayo Garcia, Quintana y Congosto, San Esteban de Nogales, San Pedro de Bercianos, Santa María del Páramo, Urdiales del Páramo, Valdefuentes del Páramo, Villazala, Zotes del Páramo, Carrocera, Cimanos del Tejar, Gradefes, San Andrés del Rabanedo, Valdefresno, Vegas del Condado, Cabrillanes, Campo de la Lomba, Murias de Paredes, Las Omañas, San Emiliano,

Villablino, Los Barrios de Salas, Bembibre, Congosto, Páramo del Sil, Ponferrada, Puente de Domingo Flórez, Toreno, Crémenes, Reyero, Sabero, Vegamián, Almanza, Ceá, Gortaliza del Pino, Valdepolo, Villamoratiel, Ardón, San Millán de los Caballeros, Toral de los Guzmanes, Valderas, Valdeviembre, Valencia de Don Juan, Valverde Enrique, Villamañán, Villanueva de las Manzanas, Boñar, Cármenes, Pola de Gordón, La Robla, Rodiezmo, Santa Colomba de Curueño, Berlanga, Cacabelos, Camponaraya, Fabero y Paradaseca.

Administración municipal

Aguntamiento de Val de San Lorenzo

Habiendo solicitado D. Eugenio Cordero y D. Clemente Blanco, vecinos de Val de San Lorenzo, unos ciento sesenta y ocho metros cuadrados de terreno, sobrantes en la vía pública, al sitio denominado «La Reguerina», lindante con huertas de los mismos, y habiendo acordado el Ayuntamiento cederles el terreno que solicitan, se anuncia al público por término de quince días, a fin de oír reclamaciones.

Val de San Lorenzo, 2 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Manuel Navedo.

Aguntamiento de San Justo de la Vega

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 25 del actual, tomó el acuerdo de anunciar a pública subasta la ejecución de las obras de arreglo del Cementerio de San Román de la Vega.

Lo que se hace público por medio de la presente, a los efectos de oír reclamaciones, de acuerdo con lo determinado en el artículo 26 del Reglamento sobre obras y servicios por Entidades municipales, pudiendo, los que se crean perjudicados, presentar las correspondientes reclamaciones en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este edicto.

San Justo, a 27 de Septiembre de 1940.—El Alcalde, Santiago Martínez.

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales para el corriente ejercicio de 1940, de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de diez días, a fin de que puedan examinarlo los interesados, y formular contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes

en dicho plazo y durante los cinco días siguientes.

Roperuelos del Páramo
Quintana y Congosto
Balboa

Aguntamiento de Castroalbón

Aprobado por este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1941, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo, y durante los quince días siguientes, podrán formularse las reclamaciones que se consideren oportunas ante el Delegado de Hacienda de la provincia.

Aprobada la Ordenanza que regula el arbitrio sobre perros, queda expuesta al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

En sesión extraordinaria, día 30 de Septiembre último, la Corporación, consiituida en la forma prevenida en el artículo 306, en relación con el artículo 579 del Estatuto Municipal, acordó, por unanimidad, aprobar definitivamente y sin responsabilidad para los cuerdantes en ellas interesados, las cuentas correspondientes a este Ayuntamiento, de los ejercicios de 1936 (desde el 18 de Julio en adelante), los de 1937, 1938 y 1939.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 581 del citado cuerpo legal.

Castroalbón, a 2 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Gregorio Gómez.

Administración de justicia

Juzgado municipal de Fresnedo

Don Felipe García Pérez, Secretario del Juzgado municipal de Fresnedo, del que es Juez municipal don Nonito Fernández Rodríguez.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito, recayó la Sentencia cuya parte dispositiva dice: «En Fresnedo a veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta, el señor Juez municipal de este distrito don Nonito Fernández Rodríguez, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil, celebrado a instancia de D.^a Catalina Pérez García, como demandante, soltera, mayor de edad, propietaria y vecina de Fresnedo, contra Herederos de don Isidro García Ovalle, difunto, vecinos y domiciliados que fueron últimamente en Sancedo, hoy en ignorado paradero, como demandados

en reclamación de cantidad, vistas las disposiciones legales que rigen sobre el particular.

Fallo: Que debo de condenar y condeno en rebeldía a los demandados Herederos de D. Isidro García Ovalle, a que tan luego sea firme esta sentencia, paguen a la demandante D.^a Catalina Pérez García, la cantidad de trescientas cincuenta pesetas, y al pago de las costas y gastos de este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Esta Sentencia fué en el acto leída y publicada por el Sr. Juez, y notificada a la demandante por mi el Secretario, y para los demandados será publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Felipe García.—Rubricado.»

Y a los efectos de la Ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente certificación, que firmo con el visto bueno del Sr. Juez municipal, que lo, en Fresnedo a veintiseis de

El Secretario, Felipe García.
El Juez, Nonito Fernández.
Núm. 407.—20,80 ptas.

Requisitoria

Por el presente se llama a los familiares y herederos de Antonio Expósito Iglesias, de 46 años de edad, soltero, natural de Formosella, provincia de Zamora, y vecino de Matarrosa, muerto al caerse de una ventana en dicho pueblo de Matarrosa, en la madrugada del día 1.^o de Octubre actual, para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado para ofrecerle las acciones señaladas en el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Ponferrada a 7 de Octubre de 1940.—Ignacio Fidalgo, El Secretario, Lic. Porfirio García.

ANUNCIO PARTICULAR

BANCO MERCANTIL

SUCURSAL DE LEON

Habiéndose extraviado la libreta de nuestra Caja de Ahorros número 8.120, se anuncia al público, de acuerdo con las condiciones del Reglamento, artículo 9.^o, previniendo que si transcurridos quince días no se presenta reclamación alguna, procederemos a extender un duplicado de la misma.

de Octubre de 1940.

Núm. 406.—9,00 ptas.

LEON

de la Diputación

1940